



Recurso de Revisión: RRA 84/24.

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

Recurrente: ***** ***** *****

Sujeto Obligado: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abril veintiséis del año dos mil veinticuatro. - - - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 84/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ***** ***** ***** , en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente,
artículo 116
de la LGTAIP.

R e s u l t a n d o s :

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201172924000029, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Relación de vehículos arrendados con placas, número de serie, proveedor, forma de contratación y costo por unidad, así como adscripción de enero a diciembre de 2023.

Relación de vehículos arrendados con placas, número de serie, forma de contrato, proveedor y costo por unidad, así como adscripción durante el mes de enero de 2024.”
(Sic)

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la respuesta del sujeto obligado mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/154/2024, firmado por el Lic. Erick López Gonzales, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, adjuntando copia de oficios de número IEEPCO/CA/255/2024 y IEEPCO/DRMSG/180/2024, en los siguientes términos:

Oficio número IEEPCO/UTTAI/154/2024:

“...En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con numero de folio 201172924000029, recibida con fecha 28/01/24; con fundamento en el artículo 4, 23,25,44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127,132,133 y 135 de la ley general de transparencia y acceso a la información publica; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120,121, 126, 129, 132 de la ley de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno del estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21,22,23 y 26 del reglamento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca (IEEPO), le remito lo siguiente.

- *Oficio numero IEEPO/CA/255/2024, de fecha trece de febrero de mil veinticuatro suscrito por la licenciada. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada de despacho de la coordinación administrativa del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca.*

Se anexa:

Oficio numero IEEPO/DRMSG/180/2024, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, jefe de recursos materiales y servicios generales del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca. Se anexan 5 copias simples digitalizadas por un solo lado, con la información solicitada.

La información se entrega de conformidad con el artículo 126 párrafo II de la ley de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno del estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionara en el estado en que se encuentran los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la unidad técnica de transparencia y acceso a la información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx”

Oficio número IEEPCO/CA/255/2024:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y en atención a los oficios con números IEEPCO/UTTAI/086/2024 y IEEPCO/UTTAI/143/2024, relativos a la solicitud de información con número de folio 201172924000029; y con base a la información remitida por la persona Titular del Departamento de Recursos Materiales expongo lo siguiente:

Al respecto remito el siguiente oficio IEEPCO/DRMSG/180/2024, mismo que fue remitido por el Departamento antes mencionado.

Oficio número IEEPCO/DRMSG/180/2024:

En cumplimiento a la solicitud remitida mediante oficio número IEEPCO/C.A./168/2024, a través del cual turna el oficio IEEPCO/UTTAI/086/2024, anexo al presente, la información solicitada respecto a los vehículos arrendados de enero a diciembre de 2023 y enero 2024 con los que cuenta este Departamento.

Por lo anteriormente señalado, respetuosamente solicito se tenga a este Departamento, dando cumplimiento al requerimiento ordenado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RELACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL IEEPCO RENTADO 2023/2024 POR ÚCAR

No.	VEHICULO	MODELO	PLACAS	SERIE	DTTO.	ASIGNADO A:	FECHA/RENTA
1	CHAMGAN ALSVIN	2023	DRV-377-D	LS5A2ASE9PD910609	OC	DEOCE	30/11/2023 -ACTUAL
2	CHAMGAN ALSVIN	2022	THL-698-A	LS5A2ASEXN0917439	OC	COM.SOC	02/12/2023 -ACTUAL
3	CHAMGAN ALSVIN	2023	THL692-A	LS5A2ASE4ND913435	OC	SECRETARIA EJECUTIVA	02/12/2023 -ACTUAL
4	CHAMGAN ALSVIN	2023	THL-699-A	LS5A2ASE3N0913443	OC	REC.MATERIALES	02/12/2023 -ACTUAL
5	CHAMGAN ALSVIN	2023	THW-308-A	LS5A2ASEXND917487	OC	COORD. ADMINISTRATIVA	03/12/2023 -ACTUAL
6	JMC VIGUS	2022	RW-7874-A	LEFAD3E15NTP04889	6	HUAJUAPAN DE LEON	30/11/2023 -ACTUAL
7	JMC VIGUS	2022	RW-7877-A	LEFAD3E12NTP04901	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	02/12/2023 -ACTUAL
8	JMC VIGUS	2022	RW-7881-A	LEFAD3E10NTP04959	OC	REC.MATERIALES	30/11/2023 ENTREGADO A LA ARRENDADORA
9	JMC VIGUS	2022	RW-7897-A	LEFAD3E19NTP04250	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	03/12/2023 -ACTUAL
10	JMC VIGUS	2022	RW-7876-A	LEFAD3E10NTP04234	9	IXTLAN DE JUAREZ	01/12/2023 -ACTUAL
11	JMC VIGUS	2022	RW-7869-A	LAFAD3E16NTP09451	OC	RECURSOS FINANCIEROS	01/12/2023 -ACTUAL
12	JMC VIGUS	2022	RW-7868-A	LEFAD3E16NTP04934	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	01/12/2023 -ACTUAL
13	JMC VIGUS	2022	RW-7870-A	LEFAD3E16NPP04948	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	01/12/2023 -ACTUAL
14	JMC VIGUS	2022	RW-7875-A	LEFAD3E19NTP04247	13	OAXACA DE JUAREZ	05/12/2023 -ACTUAL
15	JMC VIGUS	2023	DC-4872-C	LEFAD3E18PTP10351	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	30/11/2023 -ACTUAL
16	JMC VIGUS	2022	RW-7873-A	LEFAD3E16NTP04898	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	30/11/2023 -ACTUAL
17	JMC VIGUS	2022	RW-7871-A	LEFAD3E17NTP04876	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	01/12/2023 -ACTUAL
18	JMC VIGUS	2022	RW-7867-A	LEFAD3E17NTP04893	20	JUYCHITAN DE ZARAGOZA	02/12/2023 -ACTUAL

19	JMC VIGUS	2022	RY-85-600	LEFAD3E11NTP04355	21	OCOTLAN DE MORELOS	01/12/2023 -ACTUAL
20	JMC VIGUS	2022	RW-7872-A	LEFAD3E17NTP04943	24	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	30/11/2023 -ACTUAL
21	JMC VIGUS	2022	RT-0649-A	LEFAD3E10PTP04995	25	SAN PEDRO POCHUTLA	02/12/2023 -ACTUAL
22	JMC VIGUS	2022	RW-7878-A	LEFAD3E12NTP04896	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	02/12/2023 -ACTUAL
23	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7888-A	MMBMLV5G0PH095575	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	30/11/2023 ENTREGADO A LA ARRENDADORA
24	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7891-A	MMBMLV5G0PH095152	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	30/11/2023 -ACTUAL
25	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7889-A	MMBMLV5G0PH095631	23	PUERTO ESCONDIDO	30/11/2023 -ACTUAL
26	MITSUBISHI L200	2020	RY-02-726	MMBL4562LH005626	8	H.CIUDAD DE TLAXIACO	05/12/2023 -ACTUAL
27	HILUX	2019	XP-8640-A	MR0X8DDXR0260164	19	CIUDAD IXTEPEC	02/12/2023 ENTREGADO A LA ARRENDADORA
28	NISSAN NP300	2020	RY-23-877	3N6AD33A9LK	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	03/12/2023 -ACTUAL
29	NISSAN NP300	2022	RY-45-329	3N6AD33A9LK808114	14	VILLA DE ETLA	03/12/2023 -ACTUAL
30	NISSAN NP300	2018	RW-7891-A	3N6AD33A5JK857730	15	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	03/12/2023 -ACTUAL
31	NISSAN NP300	2018	RY-57213	3N6AD33A9JK878743	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	03/12/2023 -ACTUAL
32	NISSAN NP300	2020	RY-23-873	3N6AD33A1LK850552	OF.C	DSNI	03/12/2023 -ACTUAL
33	JMC VIGUS	2022	RW-7903-A	LEFAD3E16NTP04903	19	CIUDAD IXTEPEC	05/12/2023 -ACTUAL
34	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7898-A	MMBMLV5G0PH086461	B	MATERIALES	09/12/2023 -ACTUAL
35	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7902-A	MMBMLV5G5PH094345	3	LOMA BOITA	09/12/2023 -ACTUAL
36	NISSAN NP300	2020	RX-61-199	3N6AD33A4JK697197	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	09/01/2024 -ACTUAL
37	NISSAN NP300	2020	RX-90-133	3N6AD33A2JK906513	OC	REC.MATERIALES	30/01/2024 -ACTUAL

**VEHICULOS RENTADOS POR TOP CAR****PRIMERA RENTA**

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	FRONTIER	2021	RU2632	2 DIAS	21-23/09/23	CIVICA/GENERO	3N6AD33A8MK815864

PRIMERA RENTA DIFUSION DE LA CONVOCATORIA

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	FRONTIER	2021	RW-8944-A	36 DIAS	27/09/23 AL 02/11/23	REC.MATERIALES	3N6AD33A2MK804715
2	NISSAN	FRONTIER	2021	RW-8945-A	36 DIAS	27/09/23 AL 02/11/23	REC.MATERIALES	3N6AD33A0MK805703
3	NISSAN	FRONTIER	2021	RU2632	36 DIAS	27/09/23 AL 02/11/23	REC.MATERIALES	3N6AD33A8MK815864

1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8941-A	10 días	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A8LK869554
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8942-A	10 días	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK873365
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8943-A	10 días	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A4LK878610
4	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8938-A	10 días	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
5	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8946-A	10 días	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A8LK865438
6	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RX-0955-A	1 días	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK866805

SEGUNDA RENTA SEGUNDA CONVOCATORIA

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8946-A	2 DIAS	06 - 08 /10/23	DEOCE	3N6AD21A8LK865438
2	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	2 DIAS	11 - 12/10/23	SECRETARIA EJECUTIVA	3N6AD33AXMK810049

RENTA APLICACIÓN DE EXAMEN DISTRITALES

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8938-A	1 DIA	14/10/2023	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
2	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	1 DIA	14/10/2023	DEOCE	3N6AD33AXMK810049

RENTA COTEJO DISTRITALES E INSTALACION DE MESAS

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RY-65-160	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK879501
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8946-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD21A8LK865438
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8943-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A4LK878610
4	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8942-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK873365
5	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8938-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
6	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD33AXMK810049

7	NISSAN	FRONTIER	2021	RU-2635-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD33A7MK810297
---	--------	----------	------	-----------	--------	---------------	-------	-------------------

RENTA "APLICACIÓN DE EXAMENES MUNICIPALES"

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RY-65-160	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK879501
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8943-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A4LK878610
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8942-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK873365
4	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8938-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
5	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD33AXMK810049
6	CHEVROLET	BEAT	2021	TMG-44-03	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	MA6CA5FDXMT026787

RENTA "APLICACIÓN DE EXAMENES MUNICIPALES 2DA.CONVOCATORIA"

No.	VEHICULO		MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RX-0955-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK866805
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8938-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RY-65-190	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK870501
4	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD33AXMK810049
5	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0954-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD33A8MK815864
6	NISSAN	FRONTIER	2021	RW-8944-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD33A2MK804715

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha veintitrés del mismo mes y año, y en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“La respuesta de la responsable es incompleta ,ya que remite el nombre comercial del proveedor, cuando debe de proporcionar la razon social, ya que se solicita la forma de contratacion, cuestion que tambien no informa asi como el costo.” (Sic)

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 84/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, formularan alegatos y ofrecieran pruebas.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Por acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/251/2024, suscrito por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, adjuntando copia de oficio número IEEPCO/RMSG/386/2024, signado por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los siguientes términos:

Oficio número IEEPCO/UTTAI/075/2024:

“...**LIC. ERICK LOPEZ GONZALEZ**, titular de la Unidad Técnica de Transparencia y acceso a la información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en heroica escuela naval militar número 1212, colonia reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos ericklopeez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a las **CC. CITLALLI MOCTEZUMA REYES** y **ESTEFANY JUDITH CONCHA DIAZ**, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública así como los artículos 143, 147 fracción II y III, y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vengo a dar respuesta, ofrecer pruebas y formular alegatos en tiempo y forma al Recurso de Revisión No. **RRA84/24**, promovido por el recurrente **C. *******, respecto a la solicitud de información con número de folio **201172924000029**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticuatro.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del recurso de revisión No. **RRA 84/24**, notificado mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con fecha uno de marzo del presente año, asignado al Mtro. Jose Luis Echeverria Morales y al Lic. Luther Martinez Santiago, como Comisionado Instructor y secretario de Acuerdos en el mencionado recurso, respectivamente, por medio del cual se hace saber a este Sujeto Obligado la admisión del Recurso de Revisión y el plazo para ofrecer y alegatos, le informo lo siguiente:

HECHOS

1. Con fecha veintiocho de enero del año en curso, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema SISEAI), la solicitud de información con número de folio **201172924000029**, promovida por el hoy recurrente **C. *******.
2. Con fecha treinta de enero del año en curso, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información remitió la solicitud de información con número de folio **201172924000029**, oficio número **IEEPCO/UTTAI/086/24** a la Encargada de despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto.
3. Con fecha trece de febrero del año en curso, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio número **IEEPCO/UTTAI/2024**

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

Se anexa:

- Oficio número **IEEPCO/DRMSG/180/2024** de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.
- 4. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio **IEEPCO/UTTAI/154/2024**, esta Unidad Técnica de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información e mención.
- 5. Con fecha uno de marzo del presente año, se notificó a esta Unidad Técnica de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) el acuerdo de admisión del recurso de revisión número **RRA 84/24**, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, promovido por el recurrente **C. ******* derivado de la inconformidad a la respuesta de la solicitud de información con número de folio **201172924000029**.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

6. Con fecha uno de marzo del presente año, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió mediante oficio numero **IEEPCO/UTTAI/229/2024**, a la Encargada de Despacho de la coordinación Administrativa de este Instituto; copia del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión numero **RRA 84/24** y expediente correspondiente, en el que se le solicito se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida de la solicitud de acceso a la información número de folio **201172924000029**.
7. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio numero **IEEPCO/C.A/418/2024**, de fecha dos de marzo del presente año.

Se anexa:

- Oficio numero **IEEPCO/RMSG/386/2024**, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rauda Anguiano, jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ALEGATOS

Respecto a la información solicitada, hago de su conocimiento que esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio **IEEPCO/UTTAI/229/2024**, suscrito por su servidor, requirió a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este instituto, a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; en ese sentido, se dio respuesta al mencionado requerimiento mediante los oficios **IEEPCO/CA/418/2024** y **IEEPCO/RMSG/386/2024**, suscritos por la encargada del despacho de la coordinación administrativa y al jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de este instituto.

Con respecto al único punto de la razón de la interposición, el cual cito a continuación: “la respuesta de la responsable es incompleta, ya que remite el nombre comercial de proveedor, cuando debe de proporcionar la razón social, ya que se solicita la forma de contratación, cuestión que también no informara, así como el costo” (sic)

Para dar respuesta al punto de razón de la interposición del presente recurso de revisión, La Encargada de Despacho de Coordinación Administrativa, remitió el oficio **IEEPCO/CA/418/2024**, de fecha dos de marzo del año en curso, en el que se anexa el oficio **IEEPCO/RMSG/386/2024** mediante el cual se remite lo solicitado en la razón de interposición, es decir, en relación a los puntos.

- En cuanto a la **Razón Social** se da respuesta a través del oficio número **IEEPCO/RMSG/386/2024** de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicio Generales de este Instituto, proporciona la información solicitada en el numeral I y II, en términos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Con respecto a la **forma de contratación** se da respuesta a través del oficio número **IEEPCO/RMSG/386/2024** de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, proporciona la información solicitada en el numeral I y II, en términos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- En relación con el **costo** se da respuesta a través del oficio número **IEEPCO/RMSG/386/2024**, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, proporciona la información

solicitada en el numeral I y II, en términos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, se hace la precisión que recurrente en su razón de interposición se manifestó con respeto a la información razón social, forma de contratación y costo en relación a su solicitud de información proporcionada y remitida a través de los oficios número **IEEPCO/UTTAI/154/2024**, **IEEPCO/CA/255/2024** y **IEEPCO/DRSMG/180/2024**, de fechas trece y ocho de febrero del año en curso respectivamente, en este último oficio se encuentran anexas las tablas de formato PDF, que contienen la información con respecto a las placas ,numero de serie , adscripción, y el periodo comprendido de enero a diciembre 2023 y enero 2024, por la que este Sujeto Obligado no realizara alegatos al respecto ,ni analizara el fondo de los mismos, toda vez que se entienden como tácitamente consentidas, al respecto sirva de apoyo lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación.

Novena época
Jurisprudencia registro: 204, 707
Materia(s): común
Instancia: Tribunal Colegiado de circuito
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta
LI, agosto de 1995
Tesis: VI. 2º. J/21
Pagina; 291

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presume así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro del plazo que señala la ley.

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20 de la Materia; acceso a la información publica emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra refiere:

- Actos consentidos tácitamente, Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expreso inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el instituto.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Sujeto Obligado solicita respetuosamente al Comisionado Instructor del presente recurso de revisión, se lleve a cabo el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION**, con el propósito de dar por cumplido el Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente C. *****, ofreciendo como prueba e información de este Sujeto Obligado, la siguiente documentación:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

DOCUMENTALES

Copia digitalizada del oficio **IEPCO/UTTAI/229/2024** de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro mediante el cual la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la información, remite la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, copia del acuerdo del recurso de revisión número **RRA 84/24** así como el expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información **201172924**.

Copia digitalizada del oficio **IEEPCO/RMSG/2024**, de fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro, suscrita por la Lcida. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, mediante el cual remite su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la información, derivado del recurso de revisión **RRA 84/24**, en relación a la solicitud número de folio **201172924**.

Se anexa:

- Copia digitalizada del oficio **IEEPCO/RMSG/386/2024**, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto.

En virtud de lo anteriormente citado, solicito respetuosamente lo siguiente:
PRIMERO: Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número **RRA 84/24**, instaurado en contra de este sujeto obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto y Representante de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO: tener por aceptado el Procedimiento de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

TERCERO: solicito que por su conducto se de vista y entrega de la respuesta a la solicitud de información a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los tramites de, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este instituto, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.” (Sic)

Oficio numero IEPCO/RMSG/386/2024:

En atención a su oficio número IEPCO/CA/405/2024 de fecha 01 de marzo del año en curso y con la finalidad estar en condiciones de dar contestación oportuna al Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el comisionado instructor del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Mtro. José Luis Echeverría Morales, relativo al RECURSO DE REVISIÓN número RRA 84/24, promovido por el recurrente [REDACTED]; sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 70 fracciones XXVII y XXVIII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le informo:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

I. En lo que respecta a la relación consistente en el parque vehicular que se anexa en el oficio IEPCO/DRMSG/180/2024, referente a la contratación con la empresa de nombre comercial "U CAR", me permito hacer la aclaración que se refiere a una contratación por adjudicación directa con la persona física Adriana Rodríguez Benítez y tuvieron un costo por unidad de (32 vehículos) \$946.63 (novecientos cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.) y (5 vehículos) \$769.96 (setecientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N) por día.

II. En lo relativo a la relación de vehículos que se anexa en el oficio IEPCO/DRMSG/180/2024, referente a la contratación con la empresa de nombre comercial "TOP CAR", me permito hacer la aclaración que se refiere a una contratación por adjudicación directa con la empresa con razón social "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V." y tuvieron un costo por unidad de (30 vehículos) \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y (12 vehículos) \$933.33 (novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) por día.

Adjuntando relación de vehículos rentados. Así mismo, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Séptimo. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado y la información proporcionada, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, interponiendo medio de impugnación el día veintiuno de febrero del mismo año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme

al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

"Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o"

"Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia."

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 60. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho*

de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente solicitó al Sujeto Obligado, relación de vehículos arrendados con placas, número de serie, proveedor, forma de contratación y costo por unidad, así como adscripción de enero a diciembre de 2023 y durante el mes de enero de 2024, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

En respuesta, el sujeto obligado a través del Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió relación de vehículos rentados por diversas empresas, bajo los rubros: “VEHÍCULO”, “MODELO”, “PLACAS”, “SERIE”, “DTTO.”, “ASIGNADO A.”, “FECHA/RENTA”, ante lo cual la parte Recurrente se inconformó con la respuesta, manifestando que esta es incompleta, ya que el sujeto obligado remitió el nombre comercial del proveedor, cuando debe de proporcionar la razón social, ya que se solicita la forma de contratación, cuestión que también no informa así como el costo.

Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, refirió proporcionar información sobre la razón social de los proveedores, así mismo, la forma de contratación y costo de estos, por lo que, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor ordenó dar vista a la parte Recurrente con los alegatos del sujeto obligado y la información proporcionada y se le requirió a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

De esta manera, se observa que el Recurrente se inconformó por la respuesta incompleta respecto de lo requerido referente a “proveedor”, “forma de contratación” y “costo por unidad”, sin que se observe inconformidad con el resto de la información proporcionada, por lo que se tiene como consentido, no formando parte del análisis.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época

Jurisprudencia

Registro: 204,707

Materia(s): Común

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.”*

De esta manera, se observa que el sujeto obligado en respuesta inicial, remitió relación de vehículos rentados en el año 2023 y enero del 2024, bajo los rubros: “VEHÍCULO”, “MODELO”, “PLACAS”, “SERIE”, “DTTO.”, “ASIGNADO A.”, “FECHA/RENTA”, siendo que efectivamente, se omitió información sobre “proveedor”, “forma de contratación” y “costo por unidad”.

Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporciona información respecto del nombre de los proveedores, la forma de contratación, así como el costo por unidad y el costo total, como se observa a continuación:

I. En lo que respecta a la relación consistente en el parque vehicular que se anexa en el oficio IEEPCO/DRMSG/180/2024, referente a la contratación con la empresa de nombre comercial "U CAR", me permito hacer la aclaración que se refiere a una contratación por adjudicación directa con la persona física Adriana Rodríguez Benítez y tuvieron un costo por unidad de (32 vehículos)\$946.63 (novecientos cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.) y (5 vehículos) \$769.96 (setecientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N) por día.

II. En lo relativo a la relación de vehículos que se anexa en el oficio IEEPCO/DRMSG/180/2024, referente a la contratación con la empresa de nombre comercial "TOP CAR", me permito hacer la aclaración que se refiere a una contratación por adjudicación directa con la empresa con razón social "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V." y tuvieron un costo por unidad de (30 vehículos)\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y (12 vehículos) \$933.33 (novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) por día.

Así mismo, el sujeto obligado proporcionó nueva relación de vehículos rentados en el periodo solicitado, con los rubros: "VEHÍCULO", "MODELO", "PLACAS", "RENTA", "PERIODO RENTA", "ÁREA ASIGNADA" y "SERIE", como se observa a continuación:

VEHICULOS RENTADOS POR MOTORES UNIDOS SA DE CV (TOP CAR)

PRIMERA RENTA

No.	VEHICULO	MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN FRONTIER	2021	RU2632	2 dias	21-23/09/23	CIVICA/GENERO	3N6AD33A8MK815864

PRIMERA RENTA DIFUSION DE LA CONVOCATORIA

No.	VEHICULO	MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN FRONTIER	2021	RW-8944-A	36 DIAS	27/09/23 AL 02/11/23	REC.MATERIALES	3N6AD33A2MK804715
2	NISSAN FRONTIER	2021	RW-8945-A	36 DIAS	27/09/23 AL 02/11/23	REC.MATERIALES	3N6AD33A0MK805703
3	NISSAN FRONTIER	2021	RU2632	36 DIAS	27/09/23 AL 02/11/23	REC.MATERIALES	3N6AD33A8MK815864

1	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8941-A	10 dias	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A8LK869554
2	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8942-A	10 dias	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK873365
3	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8943-A	10 dias	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A4LK878610
4	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8938-A	10 dias	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
5	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8946-A	10 dias	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A8LK865438
6	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RX-0955-A	1 dias	27/09/23 AL 06/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK866805

SEGUNDA RENTA SEGUNDA CONVOCATORIA

No.	VEHICULO	MODELO	PLACAS	RENTA	PERIODO RENTA	AREA ASIGNADA	SERIE
1	NISSAN NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8946-A	2 DIAS	06-08/10/2023	DEOCE	3N6AD21A8LK865438

2	NISSAN FRONTIER	2021	RX-0956-A	2 DIAS	11-12/10/2023	SECRETARIA EJECUTIVA	3N6AD33AXMK810049
---	-----------------	------	-----------	--------	---------------	----------------------	-------------------

RENTA APLICACIÓN DE EXAMEN DISTRITALES

1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW-8938-A	1 DIA	14/10/2023	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
2	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	1 DIA	14/10/2023	DEOCE	3N6AD33AXMK810049

RENTA COTEJO DISTRITALES E INSTALACION DE MESAS

1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RY-65-160	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK879501
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8948-A	3 DIAS	19-21/10/23	DEOCE	3N6AD21A8LK865438
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8943-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A4LK878610
4	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8942-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A3LK873365
5	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8938-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
6	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD33AXMK810049
7	NISSAN	FRONTIER	2021	RU-2635-A	3 DIAS	19 - 21/10/23	DEOCE	3N6AD33A7MK810297

RENTA "APLICACIÓN DE EXAMENES MUNICIPALES"

1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RY-65-160	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK879501
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8943-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A4LK878610
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8942-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK873365
4	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8938-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
5	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	3N6AD33AXMK810049
6	CHEVROLET	BEAT	2021	TMG-44-03	1 DIA	28/10/2023	DEOCE	MA6CA5FDXMT026787

RENTA "APLICACIÓN DE EXAMENES MUNICIPALES 2DA.CONVOCATORIA"

1	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RX-0955-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD31A3LK866805
2	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RW8938-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD31A6LK870010
3	NISSAN	NP300 CAJA LARGA	2021	RY-65-190	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	
4	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0956-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD33AXMK810049
5	NISSAN	FRONTIER	2021	RX-0954-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD33A8MK815864
6	NISSAN	FRONTIER	2021	RW-8944-A	1 DIA	18/11/2023	DEOCE	3N6AD33A2MK804715

RELACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL IEEPCO RENTADO 2023/2024 POR ADRIANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ (Ú CAR)

No.	VEHICULO	MODELO	PLACAS	SERIE	DTTO.	ASIGNADO A:	FECHA/RENTA
1	CHAMGAN ALSVIN	2023	DRV-377-D	LS5A2ASE9PD910609	OC	DEOCE	30/11/2023 -ACTUAL
2	CHAMGAN ALSVIN	2022	THL-698-A	LS5A2ASEXN0917439	OC	COM.SOC	02/12/2023 -ACTUAL
3	CHAMGAN ALSVIN	2023	THL-692-A	LS5A2ASE4ND913435	OC	SECRETARIA EJECUTIVA	02/12/2023 -ACTUAL
4	CHAMGAN ALSVIN	2023	THL-699-A	LS5A2ASE3N0913443	OC	REC.MATERIALES	02/12/2023 -ACTUAL
5	CHAMGAN ALSVIN	2023	THW-308-A	LS5A2ASEXND917487	OC	COORD. ADMINISTRATIVA	03/12/2023 -ACTUAL
6	JMC VIGUS	2022	RW-7874-A	LEFAD3E15NTP04889	6	HUAJUAPAN DE LEON	30/11/2023 -ACTUAL
7	JMC VIGUS	2022	RW-7877-A	LEFAD3E12NTP04901	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	02/12/2023 -ACTUAL
8	JMC VIGUS	2022	RW-7881-A	LEFAD3E10NTP04959	OC	REC.MATERIALES	30/11/2023 ENTREGADO A LA ARRENDADORA
9	JMC VIGUS	2022	RW-7897-A	LEFAD3E19NTP04250	5	ASUNCION NOCHIXTLAN	03/12/2023 -ACTUAL
10	JMC VIGUS	2022	RW-7876-A	LEFAD3E10NTP04234	9	IXTLAN DE JUAREZ	01/12/2023 -ACTUAL
11	JMC VIGUS	2022	RW-7869-A	LAFAD3E16NTP09451	OC	RECURSOS FINANCIEROS	01/12/2023 -ACTUAL
12	JMC VIGUS	2022	RW-7868-A	LEFAD3E16NTP04934	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	01/12/2023 -ACTUAL
13	JMC VIGUS	2022	RW-7870-A	LEFAD3E16NPP04948	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	01/12/2023 -ACTUAL
14	JMC VIGUS	2022	RW-7875-A	LEFAD3E19NTP04247	13	OAXACA DE JUAREZ	05/12/2023 -ACTUAL
15	JMC VIGUS	2023	DC-4872-C	LEFAD3E18PTP10351	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	30/11/2023 -ACTUAL
16	JMC VIGUS	2022	RW-7873-A	LEFAD3E16NTP04898	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	30/11/2023 -ACTUAL
17	JMC VIGUS	2022	RW-7871-A	LEFAD3E17NTP04876	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	01/12/2023 -ACTUAL
18	JMC VIGUS	2022	RW-7867-A	LEFAD3E17NTP04893	20	JUYCHITAN DE ZARAGOZA	02/12/2023 -ACTUAL
19	JMC VIGUS	2022	RY-85-600	LEFAD3E11NTP04355	21	OCOTLAN DE MORELOS	01/12/2023 -ACTUAL
20	JMC VIGUS	2022	RW-7872-A	LEFAD3E17NTP04943	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	30/11/2023 -ACTUAL
21	JMC VIGUS	2022	RT-0649-A	LEFAD3E10PTP04995	25	SAN PEDRO POCHUTLA	02/12/2023 -ACTUAL
22	JMC VIGUS	2022	RW-7878-A	LEFAD3E12NTP04896	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	02/12/2023 -ACTUAL

23	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7888-A	MMBMLV5G0PH095575	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	30/11/2023	ENTREGADO A LA ARRENDADORA
24	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7891-A	MMBMLV5G0PH095152	1	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	30/11/2023	-ACTUAL
25	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7889-A	MMBMLV5G0PH095631	23	PUERTO ESCONDIDO	30/11/2023	-ACTUAL
26	MITSUBISHI L200	2020	RY-02-726	MMBL4562LH005626	8	H.CIUDAD DE TLAXIACO	05/12/2023	-ACTUAL
27	HILUX	2019	XP-8640-A	MR0X8DDXR0260164	19	CIUDAD IXTEPEC	02/12/2023	ENTREGADO A LA ARRENDADORA
28	NISSAN NP300	2020	RY-23-877	3N6AD33A9LK	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	03/12/2023	-ACTUAL
29	NISSAN NP300	2022	RY-45-329	3N6AD33A9LK808114	14	VILLA DE ETLA	03/12/2023	-ACTUAL
30	NISSAN NP300	2018	RW-7891-A	3N6AD33A5JK857730	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	03/12/2023	-ACTUAL
31	NISSAN NP300	2018	RY-57213	3N6AD33A9JK878743	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	03/12/2023	-ACTUAL
32	NISSAN NP300	2020	RY-23-873	3N6AD33A1LK850552	OF.C	DSNI	03/12/2023	-ACTUAL
33	JMC VIGUS	2022	RW-7903-A	LEFAD3E16NTP04903	19	CIUDAD IXTEPEC	05/12/2023	-ACTUAL
34	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7898-A	MMBMLV5G0PH086461	B	MATERIALES	09/12/2023	-ACTUAL
35	MITSUBISHI L200	23/24	RW-7902-A	MMBMLV5G5PH094345	3	LOMA BOITA	09/12/2023	-ACTUAL
36	NISSAN NP300	2020	RX-61-199	3N6AD33A4JK897197	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	09/01/2024	-ACTUAL
37	NISSAN NP300	2020	RX-90-133	3N6AD33A2JK906513	OC	REC.MATERIALES	30/01/2024	-ACTUAL

De esta manera, si bien en un primer momento el sujeto obligado omitió proporcionar parte de la información solicitada, al formular alegatos otorgó información respecto de lo solicitado, por lo que al haberse otorgado de manera plena, lo procedente es sobreseer el Recurso de Revisión, conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Cuarto. Decisión.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.



Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 84/24**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 84/24 -----